

MÓDULO IV:

EL PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO MUTUO Y SU DESARROLLO

Tema 13: Otros instrumentos, proyectos y perspectivas

Cuestionario de autoevaluación

I

La aplicación del principio del reconocimiento mutuo favorece la integración entre los ordenamientos...

- a) ... armonizando las legislaciones penales vigentes en los Estados miembros;
- b) ... desarrollando los instrumentos de cooperación intergubernamental con el fin de aplicar la cooperación directa entre autoridades judiciales;
- c) ... creando condiciones de confianza mutua entre los ordenamientos de los Estados miembros de forma que se permita la circulación y el reconocimiento de resoluciones judiciales;
- d) ... librando comisiones rogatorias internacionales.

Respuesta correcta:

c) Las condiciones esenciales para dar cumplimiento al principio del reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales residen en alcanzar un nivel mínimo de confianza recíproca entre los ordenamientos de los Estados miembros, así como en superar la cooperación judicial basada en el sistema convencional, como se desprende de las indicaciones que obran en las conclusiones del Consejo Europeo de Tampere.

II

El Programa de Estocolmo...

- a) ... prevé mecanismos de control de las resoluciones judiciales de los Estados miembros, que se seguirán en Estados diferentes de aquel que las dicte, con el fin de salvaguardar los principios de libertad y democracia, así como el respeto de los derechos humanos;
- b) ... identifica las siguientes prioridades políticas para la construcción del espacio europeo de libertad, seguridad y justicia: la promoción de la ciudadanía europea y la tutela de los derechos fundamentales; el logro de la Europa del derecho y la justicia; la seguridad interna;
- c) ... promueve la cooperación judicial mediante la creación de relaciones directas entre los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros;
- d) ... establece los criterios fundamentales para acelerar la armonización de las legislaciones penales de los Estados miembros.

Respuesta correcta:

b) Las prioridades políticas del Programa de Estocolmo, directa o indirectamente relevantes en materia de reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales, se especifican en los siguientes puntos, todos ellos estrechamente relacionados entre sí: la ciudadanía europea y los derechos fundamentales; el logro de la Europa del derecho y la justicia; la seguridad interna.

El documento subraya que la aplicación efectiva de los principios establecidos en la Carta de los Derechos Fundamentales y en el Convenio Europeo de Derechos Humanos constituye el requisito fundamental para que se desarrolle la ciudadanía europea.

Los derechos y deberes de esta ciudadanía únicamente pueden entenderse en un espacio judicial común, regido por los principios del derecho y de la justicia, cuyos pilares son la armonización de normas, el reconocimiento mutuo de las resoluciones judiciales, la formación de los juristas y profesionales del sector, y el acceso a la justicia.

El complemento de esta estructura es una estrategia eficaz de seguridad interna caracterizada por el fomento de la cooperación judicial en materia penal, principalmente a efectos de combatir con eficacia la delincuencia organizada y el terrorismo.

III

La cooperación integrada...

- a) ... es un instrumento destinado a facilitar la cooperación, introducido por el Convenio de asistencia judicial en materia penal adoptado entre los Estados miembros de la Unión Europea el 29/05/2000;
- b) ... es el mecanismo operativo del que se sirve Eurojust para permitir la aplicación de la cooperación judicial entre los Estados miembros;
- c) ... es el término que designa todas las medidas convencionales y operativas que contribuyen a incrementar la confianza mutua entre los Estados miembros, ya sea mediante instrumentos cuyo fin específico sea el desarrollo de la cooperación judicial o mediante la creación de organismos con el fin de alcanzar determinados objetivos comunes en el ámbito de la justicia;
- d) ... es el instrumento a través del cual se pretende integrar las legislaciones de los Estados miembros en materia de cooperación judicial.

Respuesta correcta: c): se trata de una expresión convencional acuñada por la doctrina para identificar todas las medidas que, aun no estando diseñadas para alcanzar objetivos específicos de reconocimiento mutuo, contribuyen a aumentar la confianza mutua entre los Estados miembros, ya sea desarrollando actividades operativas comunes (por ejemplo, las brigadas comunes de investigación), o creando organismos y redes de coordinación en varios ámbitos pertenecientes al sector de la justicia y la seguridad (Europol, Eurojust, Red Judicial Europea, etc.).

IV

El objetivo de la Decisión marco en materia de reconocimiento mutuo de las disposiciones relativas a las medidas de control no privativas de libertad consiste en...

- a) ... homogeneizar las legislaciones de los Estados miembros en materia de medidas de control no privativas de libertad;
- b) ... la disminución de la superpoblación en las prisiones de los Estados miembros;
- c) ... favorecer la adopción de medidas de control distintas a las privativas de libertad, garantizar la seguridad de los ciudadanos y asegurar la participación en el proceso de la persona sometida a medidas de control;
- d) ... adoptar medidas de control comunes para el cumplimiento de las medidas de control no privativas de libertad.

Respuesta correcta: b): mediante el reconocimiento mutuo de las medidas de control no privativas de libertad se pretende evitar que las autoridades judiciales de los Estados miembros impongan

medidas privativas de libertad, incluso en aquellos casos en los que las medidas cautelares no lo requieran, cuando se inicia un proceso contra ciudadanos de otros Estados de la Unión. En particular, la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad debería estar favorecida por la posibilidad de que se cumplan dichas medidas también en el país de origen de la persona sometida a ellas, así como por la garantía de la comparecencia del imputado en el juicio.

V

El reconocimiento mutuo de una resolución judicial que impone una medida de control no privativa de libertad no prevista en el ordenamiento interno del Estado requerido implica...

- a) ... la total armonización de las normas de los Estados miembros en materia de medidas de control no privativas de libertad;
- b) ... el consentimiento del Estado requerido para que se ejecute una medida de control no privativa de libertad en su territorio, aunque se trate de una medida no prevista en su propio ordenamiento interno;
- c) ... la posibilidad de que el Estado al que se solicita la aplicación de una medida de control no privativa de libertad no prevista por su ordenamiento interno aplique en cualquier caso otra medida prevista por su legislación nacional de características análogas a aquella cuyo reconocimiento se requiere;
- d) ... el consentimiento del Estado requirente con respecto a la aplicación de una medida de control no privativa de libertad diferente de la solicitada.

Respuesta correcta: c): En caso de que las medidas adoptadas por el Estado requirente sean incompatibles con el sistema jurídico del Estado miembro al que se solicita la ejecución de la resolución, el país receptor no estará obligado a acatar el contenido de la resolución, sino que podrá adaptar las disposiciones de esta última de manera que resulten compatibles con su propia legislación.

En tal caso, la Decisión marco introduce un mecanismo de flexibilidad muy oportuno: el Estado requerido podrá adaptar la medida de la autoridad requirente y disponer la adopción de una de las medidas de vigilancia no privativas de libertad que prevea su propio ordenamiento para delitos equivalentes a aquel por el que se ha iniciado el proceso. La única limitación en este sentido es que no cabrá aplicar medidas más restrictivas.

VI

La Decisión marco 2008/909/JAI relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad implica...

- a) ... la adopción de criterios comunes en la gestión de las instituciones penitenciarias, garantizando la dignidad y los derechos de los detenidos;
- b) ... la prueba de que la persona condenada haya participado efectivamente en el proceso;
- c) ... el consentimiento de la persona condenada para la transmisión de la sentencia condenatoria al Estado de ejecución, de conformidad con la legislación del Estado de emisión;
- d) ... la verificación de que el delito por el que se condena a la persona esté previsto en las legislaciones de los países implicados en el procedimiento de reconocimiento mutuo.

Respuesta correcta: c): El art. 4 de la Decisión marco prevé que se podrá proceder a la transmisión de la sentencia condenatoria a uno de los Estados miembros de la Unión a condición de que la persona condenada se encuentre en el Estado que la dicte o en el Estado en el que se ejecute y que, por tanto, dicha persona haya dado su consentimiento en virtud del artículo 6.

VII

La apertura de un proceso con el fin de que se reconozca mutuamente una sentencia condenatoria con pena privativa de libertad contempla...

- a) ... la solicitud a iniciativa exclusiva del Estado que dicte la sentencia que contiene la condena que debe aplicarse;
- b) ... la solicitud a iniciativa exclusiva del Estado miembro del que el condenado es ciudadano;
- c) ... la necesidad de que la solicitud de reconocimiento de una sentencia condenatoria con una pena privativa de libertad se dirija solamente al Estado cuya nacionalidad ostente el condenado;
- d) ... la posibilidad de que la solicitud de reconocimiento sea formulada no solo por el Estado que dicta la sentencia, sino también por un Estado miembro que solicite la ejecución en su territorio o, también, que sea el mismo condenado quien solicite la ejecución de la condena en un Estado diferente de aquel en el que se dictó.

Respuesta correcta: d): La peculiaridad del mecanismo del reconocimiento mutuo de las sentencias condenatorias con penas privativas de libertad con respecto a otros sistemas análogos (por ejemplo, la orden de detención europea) es que la iniciativa no tiene que partir necesariamente del Estado emisor de la resolución que debe ejecutarse.

De hecho, también el Estado de ejecución puede requerir por iniciativa propia al Estado de emisión que transmita la sentencia acompañada del certificado. Asimismo, el propio condenado puede solicitar a las autoridades competentes de ambos Estados que pongan en marcha los procedimientos necesarios para ejecutar la sentencia en un Estado distinto al de emisión.

Sin embargo, permanece en el procedimiento un respeto residual para la soberanía nacional del Estado que ha emitido la sentencia condenatoria, dado que dicho Estado no tiene en ningún caso la obligación jurídica de transmitir la sentencia acompañada del certificado (véase art. 4, apartado 5 de la Decisión marco).

VIII

La Decisión marco 2008/947/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias y resoluciones de libertad vigilada tiene como objetivo...

- a) ... alcanzar criterios comunes a la hora de aplicar las resoluciones de libertad vigilada;
- b) ... favorecer la toma de decisiones que prevean la libertad vigilada, con el fin de reducir la población de reclusos;
- c) ... favorecer la reinserción social de las personas condenadas en régimen de libertad vigilada, garantizando su libre circulación en el territorio de la Unión, así como el mantenimiento de los vínculos sociales, culturales, familiares y lingüísticos;
- d) ... introducir un mecanismo que subordine la adopción de la libertad vigilada al regreso del condenado a su país de origen.

Respuesta correcta: c): Se trata de los objetivos que figuran en el preámbulo de la Decisión marco y cuya aplicación se pretende mediante la aplicación en el país de ejecución de medidas de vigilancia de las medidas de libertad vigilada y de las penas sustitutivas.

IX

La autoridad del Estado requerido para la ejecución de una sentencia que disponga una condena en libertad vigilada puede denegar el reconocimiento de la sentencia y la aplicación de las medidas de vigilancia correspondientes...

- a) ... si las medidas de vigilancia y control cuya ejecución se solicita no se ajusta al Derecho interno;
- b) ... si el delito por el cual se ha dictado la condena no está previsto en el Derecho interno;
- c) ... si la medida de control se refiere a una pena de grado superior a aquel por el que el Derecho interno permite la aplicación de la libertad vigilada;
- d) ... si el reconocimiento de la sentencia supusiera vulnerar el principio *ne bis in idem*.

Respuesta correcta: d): El art. 11, apartado 1, letra c) de la Decisión marco contempla la posibilidad de denegar el reconocimiento de la sentencia y la asunción de la vigilancia de las medidas de libertad vigilada o de las penas sustitutivas cuando dicha actividad entre en conflicto con el principio *ne bis in idem*.

X

En virtud de lo previsto en el Tratado de Lisboa, el llamado «freno de emergencia»...

- a) ... es un procedimiento que le permite a un Estado miembro recurrir al Consejo Europeo para poner fin al procedimiento legislativo ordinario si un proyecto de ley o de ley marco incide sobre aspectos fundamentales de su ordenamiento nacional en materia de justicia penal;
- b) ... es un procedimiento que puede iniciar un Estado miembro con el fin de bloquear los efectos de resoluciones judiciales dictadas por las autoridades de otros Estados miembros y que infrinjan aspectos fundamentales de su propia soberanía nacional;
- c) ... es un procedimiento que permite que un Estado miembro bloquee definitivamente la sanción de una ley o de una ley marco que se considere que puede perjudicar a sus intereses nacionales;
- d) ... es un procedimiento que un Estado miembro puede iniciar con el fin de sancionar el comportamiento de otro Estado miembro que se niegue a reconocer o a ejecutar una resolución judicial o una solicitud de cooperación de su propia autoridad judicial.

Respuesta: a): según la cláusula del llamado «freno de emergencia», prevista en el Tratado de Lisboa, si un Estado miembro considera que un proyecto de ley o una ley marco menoscaba aspectos fundamentales de su ordenamiento nacional en materia de justicia penal, puede recurrir al Consejo Europeo, donde se iniciará un debate que debe concluir en un plazo de cuatro meses. En dicho plazo, el Consejo Europeo puede reiniciar el procedimiento legislativo ordinario o solicitar la presentación de un nuevo proyecto a la Comisión o a los Estados de los que hubiere emanado la iniciativa legislativa. Si en un plazo de doce meses el procedimiento no hubiera sido aprobado, un tercio de los Estados miembros puede poner en marcha una cooperación reforzada.